

**PARA:** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**DE:** Presidencia de BANCÓLDEX

**ASUNTO:** Línea especial de apoyo a las empresas del sector de Autopartes – Línea Autopartes

**Circular Externa No 016**  
**17 de julio de 2013**

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Programa de Transformación Productiva y Bancóldex, buscando apoyar al sector de Autopartes en sus necesidades de liquidez y sus proyectos de reconversión productiva, ayudándoles a consolidarse en el mercado, han creado una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

<b>Monto del Cupo:</b>	Aproximadamente cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000 millones)
<b>Vigencia del cupo:</b>	Hasta el agotamiento de los recursos
<b>Monto máximo por beneficiario:</b>	Hasta tres mil millones de pesos por empresa (COP 3.000 millones)
<b>Intermediarios:</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, así como ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.
<b>Beneficiarios:</b>	Personas naturales o jurídicas consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes <sup>1</sup> empresas dedicadas a la fabricación de Autopartes, es decir, pertenecientes al código de actividad 2930 <sup>2</sup> dentro de la revisión 4 del CIU publicada por el DANE en 2012 y que cuenten con una autorización de transformación o ensamble vigente expedida por

---

<sup>1</sup>Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV y grandes empresas a las que tengan activos totales mayores a 30.000 SMMLV, de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2013, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$ 283.350.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$283.350.000 hasta \$ 2.833.500.000 , medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$2.833.500.000 hasta \$17.001.000.000 y grandes empresas las que tengan activos totales superiores a \$17.001.000.000.

<sup>2</sup>Si se utiliza la revisión 3 del DANE el código CIU será el 3430, sin embargo, al registrarse la operación deberá utilizarse el 2930.

el Ministerio de Comercio Industria y Turismo conforme a lo establecido en la Resolución 2287 de 2007

**Destino de los recursos:**

**Capital de trabajo:** Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento

**Sustitución de pasivos:** Para mejorar su flujo de caja, las empresas podrán utilizar los recursos de la línea para consolidar pasivos, incluyendo procesos de renegociación de créditos vigentes con entidades financieras, con proveedores y demás terceros.

Se exceptúan los pasivos con socios.

**Modernización:** Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados a la actividad económica de las empresas.

**Condiciones financieras**

**Plazo:**

**Para Capital de trabajo y Consolidación de pasivos** Hasta tres (3) años

**Para Inversión en activos** Hasta diez (10) años

**Periodo de gracia a capital:**

**Para Capital de trabajo y Consolidación de pasivos** Hasta un (1) año

**Para Inversión en activos** Hasta tres (3) años

**Amortización a Capital:** Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales

**Tasa de interés al intermediario por plazo:**

Hasta 2 años DTF E.A. + 0.00% E.A.

Superior a 2 y hasta 3 años DTF E.A. + 0.50% E.A.

Superior a 3 y hasta 5 años DTF E.A. + 1.00% E.A.

Superior a 5 y hasta 10 años DTF E.A. + 1.50% E.A.

**Periodicidad pago de Intereses:** En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.

**Tasa de interés al empresario:** Libremente negociable con el intermediario

**Condiciones financieras bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:**

Los intermediarios financieros podrán utilizar los recursos de este cupo especial en el mecanismo de crédito directo para financiar únicamente a microempresas, para operaciones en pesos, hasta un monto de crédito de \$20.000.000 de pesos por empresa, y con una tasa de interés de fondeo equivalente a las publicadas en esta circular + 0.50% E.A. en cada plazo.

En un término no superior a 60 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo

deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

Bancóldex podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com))

**Prepagos:** Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

**Garantías:** Las mipymes beneficiarias de esta línea podrán utilizar la garantía del Fondo Nacional de Garantías, en los términos estipulados por los reglamentos de garantía emitidos por esa entidad.

#### **Presentación de las solicitudes a Bancóldex:**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex.

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10; así mismo en el PBX 4863000 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial en las extensiones 2441, 2442, 2443 y 2444, así como por el Departamento de Cartera en las extensiones 2525 y 2527.

**Santiago Rojas Arroyo**  
**Presidente**